

- En Santiago a 25 de julio de 2024.-

Señor Pablo Zenteno Muñoz
Director Nacional del Trabajo

Oficina de Partes - Dirección del Trabajo

Nº seguimiento: GDC-2000/2024/E192799

Nº expediente:	Creación:	24/07/2024 12:33
E192799/2024	Recepción:	24/07/2024 12:33
	Impresión:	24/07/2024 12:33

PRESENTE:

Nos dirigimo a usted con el objeto de solicitar se fiscalice a la empresa Banco de Chile S.A RUT: 97.004.000-5, representado legalmente por su gerente general don Eduardo Ebensperguer Orrego, por actos atentatorios y violatorios de la libertad sindical, consistentes en actos de discriminación y de injerencia sindical, que afectan la independencia de las organizaciones sindicales, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 289 inciso primero del Código del Trabajo y artículos 1 y 2 del Convenio 98 y el artículo 1 del Convenio 135, ambos de la OIT, en virtud de los siguientes hechos:

1.- El Banco de Chile tiene 9 organizaciones sindicales de empresa, con procesos de negociación colectiva que se desarrollan en diversas fechas, pero cuyos contenidos son similares. De hecho los instrumentos colectivos contienen prácticamente los mismos beneficios y los incrementos de sueldo base son los mismos para tod@s l@s trabajador@s sindicalizad@s y no sindicalizad@s.

2.- El último ciclo de negociaciones colectivas correspondientes al año 2023, se inició en septiembre con el Sindicato Citibank y terminó en el mes de diciembre del mismo año con el Sindicato Banco de Chile. Todos estos procesos se desarrollaron como negociaciones colectivas no regladas y terminaron con la suscripción de convenios colectivos del trabajo.

3.- En todas las negociaciones colectivas se incrementó el sueldo base de l@s trabajador@s sindicalizados y extensivos en \$50.000.-

4.- En el mes de abril de 2024, recibimos una llamada del Subgerente de Relaciones Laborales Manuel Zapata Opazo, quien nos señaló que habrá incrementos de sueldo para los dirigentes sindicales del Banco, pero con montos distintos entre unos y otros, y que dicho incremento de sueldo solo se le aplicaría a los dirigentes sindicales pero no a l@s soci@s de los sindicatos ni a los trabajador@s no sindicalizados.

Preguntamos el motivo del incremento y se nos indicó que como los dirigentes sindicales están liberados de ejercer las funciones en el Banco y no pueden medirlos en funciones de metas laborales, se buscaba estandarizar los

sueldos de los dirigentes sindicales. Nosotros encontramos muy extraña esta medida y explicación por cuanto nunca se había hecho antes en el Banco o nosotros no nos habíamos enterado de estos incrementos de sueldo base aplicado solamente a los dirigentes sindicales, después de 4 meses del término del ciclo de negociaciones colectivas.

5.- Cabe destacar, como antecedente de contexto, que entre los años 2022-2023 se han despedido sobre 1.000 trabajadores y en entre enero y junio de 2024, ya se han despedido aproximadamente más de 1.000. trabajadores. Todos estos despidos fundados en la causal necesidades de la empresa, a pesar de que el año 2022 la utilidad del Banco de Chile fue de \$1.409.435.000.000.; la del año 2023 fue de \$1.243.121.670.000. y a junio de 2024 la utilidad del Banco de Chile asciende a la suma de \$621.255.000.000.- Siendo que el promedio de los 10 años anteriores las utilidades del Banco de Chile no superaban los 500 mil millones de pesos al año. En estos tres últimos años, casi se ha triplicado el promedio histórico de las utilidades del Banco.

6.- A mediados de Junio de 2024, nos llega un mensaje al correo corporativo donde se nos indica que tenemos un documento pendiente de firma, esto es la actualización anual de cargo y sueldo base, el cual se firma de manera electrónica.

Sin embargo cuando nos llega la copia de la firma electrónica a nuestros correos personales, al revisar los puntos a modificar nos damos cuenta que había un incremento de sueldo base de \$100.000. para Juan Carlos Zapata y de \$200.000 para Anahi Villagra Zufiiga.

Consultamos a los demás dirigentes sindicales de distintos sindicatos del Banco y nos enteramos que Juan Carlos Zapata era el único dirigente sindical al que le habrían subido el sueldo base en \$100.000. y a los demás les harían subido en \$200.000. Y más.-

Luego consultamos a l@s soci@s de nuestro sindicato, de otras organizaciones sindicales y trabajador@s no sindicalizados y nos indicaron que solo habían recibido el aumento de \$50.000 de la negociación colectiva de 2023, más la reajustabilidad cuatrimestral del 100% de la variación del IPC, pero que no habían recibido otro incremento de sueldo.

Es decir el anexo de contrato con incrementos adicionales solo aplicaba a los dirigentes sindicales del Banco de Chile y en montos discrecionales decididos por el propio Banco.

7.- Dada la gravedad de estos hechos, nos comunicamos con varios dirigentes sindicales para plantear una denuncia conjunta de estos hechos.

8.- Es por ello que consideramos que:

- a) Después de 4 meses de terminado el ciclo de negociaciones colectivas; en la que a los dirigentes sindicales, trabajador@s sindicalizados y no sindicalizados (extensivos) solo se les incremento en \$50.000. el sueldo base; que se incremente en \$100.000. \$200.000. o más a los dirigentes sindicales, implica que en el último año, los dirigentes sindicales han recibido, en promedio, un incremento real de sueldo base de \$250.000 o más y a los soci@s de los sindicatos y trabajador@s con extensión solo de \$50.000.-
- b) Que este es un hecho discriminatorio que no tiene fundamentos económicos ni jurídicos y afecta la independencia de las organizaciones sindicales ya que se trata de un incremento colectivo de remuneraciones aplicables solo a los dirigentes sindicales por la voluntad unilateral del Banco, fuera de los procesos de negociación colectiva, que pudiera interpretarse como un premio por buena conducta considerando que los procesos de negociación colectiva, que fueron todas negociaciones colectivas no reglados, anticipadas sin el ejercicio del derecho a huelga, y como un aviso de las consecuencias de pactar incrementos de sueldo discretos, moderados, considerando las grandes utilidades del Banco y la fuerte depreciación salarial, con miras a los futuros procesos de negociaciones colectivas.
- c) Los actos discriminatorios se producen entre dirigentes sindicales, y respecto de todos ellos en relación a los trabajador@s sindicalizados o no sindicalizados que no son dirigentes sindicales.-
- d) Esta situación produce perjuicio económico tanto a los dirigentes sindicales que sin una razón reciben incrementos inferiores a otros así como respecto de los soci@s y no soci@s que no reciben incremento remuneracional alguno, así como un perjuicio al comprometer la independencia de los dirigentes sindicales ante la empresa por este beneficio no incluido en los procesos de negociación colectiva, no solicitado por los dirigentes sindicales y que los pone en una situación de privilegio frente al colectivo laboral sindicalizado y no sindicalizado.-
- e) Por su parte esta situación perjudica la imagen y el prestigio de los dirigentes sindicales y consideramos que todos los incrementos colectivos de sueldos deben realizarse como una consecuencia del diálogo social en el contexto de una negociación colectiva o de mesas de trabajo públicas y abiertas entre las organizaciones sindicales y la

empresa, como ha sido el criterio de la contraloría general de la república, en el caso del incremento de renta del Dirigente de Codelco, al señalar que los incrementos de renta que no constan en los instrumentos colectivos afectan gravemente el principio fundamental de la probidad.-

- f) Establecer de manera unilateral por parte de la empresa de un beneficio colectivo solo a los dirigentes sindicales, excluyendo a l@s soci@s y no soci@s extensivos, se transforma en un premio por negociaciones colectivas que podrían considerarse favorables para los intereses del Banco, pero además, siendo este incremento de a lo menos 4 veces el incremento que recibieron el resto de l@s trabajador@s, asociando la calidad de dirigente sindical a la de una persona privilegiada desde el momento en que dicho incremento no fue sometido al escrutinio de la voluntad colectiva de los respectivos sindicatos.

Dado lo anterior consideramos que dichos actos perjudican nuestra independencia, imagen y prestigio como dirigentes sindicales y constituyen actos de discriminación inaceptables respecto de los demás trabajador@s del Banco de Chile por lo que solicitamos que el mismo incremento de sueldo base que recibieron los dirigentes sindicales debiera aplicarse a todos l@s trabajador@s del Banco de Chile y que se conforme una mesa bipartita integrada por tod@s l@s dirigentes sindicales para poner término a los despidos masivos e infundados que sigue desarrollando el Banco, provocando una grave sobrecarga laboral sobre l@s trabajador@s que siguen prestando servicios en el Banco.-

En suma, todos estos hechos infringen la libertad sindical en conformidad a lo dispuesto en los artículos 289 inciso primero del Código del Trabajo y artículos 1 y 2 del Convenio 98 y el artículo 1 del Convenio 135, ambos de la OIT y demás normas legales, constitucionales y de los Convenios OIT aplicables, por lo que solicitamos que se fiscalice a la empresa Banco de Chile S.A RUT: 97.004.000-5, representado legalmente por don Eduardo Ebensperguer Orrego, domiciliada en Ahumada 251, comuna de Santiago, con los antecedentes y argumentos entregados en los párrafos anteriores solicitamos por su intermedio se investiguen los hechos denunciados y se apliquen el máximo de las sanciones y de las multas aplicables a cada una de las irregularidades enunciadas en este documento.

Nota:

Adjunto a la presente denuncia, copia de los instrumentos colectivos correspondiente al ciclo de negociaciones colectivas de 2023; correo enviado por el Banco para realizar la firma del anexo de contrato, liquidaciones de remuneraciones de agosto y septiembre de 2023, liquidaciones de remuneraciones de marzo y junio de 2024, anexo de contrato y certificado de vigencia del Sindicato Nacional De Trabajadores De Empresa Citibank N.A de l@s dos suscribientes de la presente denuncia.



Anahi Valesca Villagra Zuñiga
Directora
Sindicato Citibank NA
Rut: 16.414.403-8



Juan Carlos Zapata Rojas
Director
Sindicato Citibank NA.
Rut: 10.050.109-0

